

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1391 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 03 DIC. 2014

Visto, el Informe Nº 1156-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER, comprendido en el expediente Nº 130797-2014, en un total de (29) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum Nº 377-2014-MINEDU/OCI, la Jefa del Órgano de Control Institucional, remite la documentación que sustenta la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **ABRAHAM ALVAREZ RETUERTO**, trabajador del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tiene derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 075-2011-PCM y la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED;

Que, en atención al Certificado Médico Nº 1482172 expedido por el Doctor Elvis Sueldo Guevara Chávez CMP. 17117 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - EsSalud Nº A-511-00010576-4 y el Informe Médico Nº -SM-2014 emitido por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad del recurrente, es por 37 días, del 05/08/2014 al 10/09/2014, siendo: 20 días a cargo del Estado y 17 días a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud; por lo que debe expedirse la resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Salud y el artículo 15º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios, con contraprestación por enfermedad a **ABRAHAM ALVAREZ RETUERTO**, con Código Modular Nº 1008512475, trabajador de la Órgano de Control Institucional, por 37 días, del 05/08/2014 al 10/09/2014, los que se discriminan de la siguiente manera: 20 días a cargo del Estado y 17 días a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Lic. CARLOS RICARDO MONS VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal